Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Amambay

CONTRATO Nº 23 /17

"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN MENOR DE EDIFICIO", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY Y LA EMPRESA UNIPERSONAL PINTURERÍA ALFRED DE BLANCA FLORA OCAMPO DE PATTENDEN

En la ciudad de Pedro Juan Caballero, capital del Departamento de Amambay, a los diez y siete días del mes de Noviembre de 2017, entre el **PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY**, representado para este acto por Abog. Adela Brizuela Alvarenga, con C.I. N° 819.002, autorizado por Resolución N° 168 de fecha 18 de setiembre de 2017, dictada por el Consejo de Administración; domiciliado en Alejo García e/ Cerro León y Gral. Bruguez de esta ciudad, en adelante el **CONTRATANTE**, y, la empresa unipersonal **PINTURERÍA ALFRED**, RUC N° 559096-5, en adelante el **CONTRATISTA**, domiciliado en Pancha Garmendia c/ Tte. Rojas Silva de la ciudad de Coronel Oviedo, representado por la Señora BLANCA FLORA OCAMPO DE PATTENDEN, de nacionalidad paraguaya, con C.I. N° 559.096, en su carácter de Propietaria de la citada empresa; convienen en celebrar el presente CONTRATO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

1.1. La presente contratación tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY, y **EL CONTRATISTA,** en relación al **LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS - LCO N° 1/17: "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN MENOR DE EDIFICIO", ID N° 327.138**, adjudicado por Resolución N° 168 de fecha 18 de setiembre de 2017, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Amambay.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones, y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del **CONTRATISTA**;
e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante, y su respectiva notificación;
f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
g) Los Documentos del Adjudicatario.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 327.138.

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 1/17, convocado por la Circunscripción Judicial de Amambay. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 168/2017.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

5.1. El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos asimismo, los

Pinturería ALFREL
Ruc: 559096 - 5

ADELA BRIZUELA ALVARENGA

Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Amambay

CONTRATO Nº 29 /17

"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN MENOR DE EDIFICIO", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY Y LA EMPRESA UNIPERSONAL PINTURERÍA ALFRED DE BLANCA FLORA OCAMPO DE PATTENDEN

gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

5.2. Los precios de los servicios contratados, constan en el siguiente cuadro:

N° Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	**Mantenimiento reparador del edificio sede del Palacio de Justicia de Pedro Juan Caballero**				
	1.1. Reparación de infiltración en baño de Juez hasta el baño de Funcionarios	ml	14,00	335.000	4.690.000
	1.2. Cambio de puerta de blindex del Acceso Principal	m^2	9,00	1.985.000	17.865.000
	1.3. Pintura texturada para exterior en Muros curvos de fachada, color similar al existente.	m^2	214	56.250	12.037.500
	1.4. Pintura para exterior en Muros de fachada, color similar al existente.	m^2	350	37.500	13.125.000
	1.5. Tratamiento de Ladrillo Visto con impermeabilizante incoloro de base acrílica tipo secotech	m^2	1.200	28.871	34.645.200
	1.6. Tratamiento de Piedra	m^2	1.690	40.000	67.600.000
	1.7. Cambio de Ladrillo Visto	un	200	58.190	11.638.000
	1.8. Completar arena lavada del parque infantil (para completar el parque)	m^3	6	615.000	3.690.000
	1.9. Cartelería: Reparación o reemplazo de módulos auto portantes med. Interior 1,15mx0,40m fijado en estructura de hierro.	un	10	1.450.000	14.500.000
	1.10. Cartelería: Reparación o reemplazo de cartel 1,50mx0,25m interior colgante. Base de placa de PVC y texto ploteado en vinilo.	un	28	302.500	8.470.000
	1.11. Arreglo de hundimiento de escalera de piso canto rodado acceso Cerro León	Gl	1	4.550.000	4.550.000
	1.12. Arreglo de piso de hormigón (Estacionamiento público)	ml	18,50	312.500	5.781.250
	1.13. Repintado de señales de marcación en el piso del estacionamiento público	ml	50	24.500	1.225.000
				Total:	**199.816.950**

5.3. El **CONTRATISTA** someterá a consideración de la Circunscripción Judicial de Amambay las solicitudes de pago por escrito y adjuntará a dichas solicitudes los siguientes documentos: Factura de Crédito; Certificado de Cumplimiento Tributario vigente, Formulario de Informe de Servicios Personales y Acta de conformidad del servicio; previa aprobación de la Contratante.

5.4. Los pagos serán efectuados en guaraníes, sin exceder un plazo de 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente, de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente trasferidos por el Ministerio de Hacienda.

5.5. Los pagos a ser efectuados en el ejercicio fiscal 2018 estará sujeto a la aprobación de la correspondiente partida presupuestaria (Art. 14, Ley N° 2051/03).

5.6. De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 1 de la Ley N° 3439/08, que modifica el Art. 41 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

5.7. El Banco y Número de cuenta, del Contratista, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es BANCO ITAÚ PARAGUAY S.A., Cuenta de Ahorro M/L N° 0000000720564651.

Pintureria "ALFREL
Ruc: 550096 - 5

ADELA BRIZUELA ALVARENGA

Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Amambay

CONTRATO Nº 29 /17

"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN MENOR DE EDIFICIO", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY Y LA EMPRESA UNIPERSONAL PINTURERÍA ALFRED DE BLANCA FLORA OCAMPO DE PATTENDEN

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES/SERVICIOS

7.1. El **CONTRATISTA** deberá realizar los trabajos en los plazos establecidos en el Plan de Entregas y conforme a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

8.1. La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

8.2. La falta de entrega oportuna de la garantía será causal de rescisión de la adjudicación por causa imputable al oferente adjudicado, en cuyo caso la Circunscripción Judicial de Amambay podrá adjudicar el llamado en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.

CLÁUSULA NOVENA: MULTAS

9.1. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

9.2. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

10.1. La administración del presente contrato estará a cargo de la *Arq. Margareth Maciel*, Jefa de Obras Civiles.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

11.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03, y en lo estipulado por el presente Contrato.

12.2. Para dirimir las cuestiones de dicha ejecución, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Pedro Juan Caballero, República del Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES

13.1. Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser remitido/entregado al destinatario: 1) en las respectivas direcciones que se fijaron en el

Pinturería "ALFREL
Ruc: 559096 - 5

ADELA BRIZUELA ALVARENGA

Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Amambay

CONTRATO Nº 29 /17

"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN MENOR DE EDIFICIO", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY Y LA EMPRESA UNIPERSONAL PINTURERÍA ALFRED DE BLANCA FLORA OCAMPO DE PATTENDEN

encabezamiento del presente documento; o, 2) por vía fax, a los números telefónicos fijados en la oferta y en la carta de invitación; o, 3) por correo electrónico, a las direcciones fijadas en la oferta y en la carta de invitación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ENMIENDA

14.1. Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

15.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN FE DE LA CUAL, LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 04 (cuatro) páginas progresivamente numeradas, y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en 02 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Pedro Juan Caballero, capital del Departamento de Amambay, a los diez y siete días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.

CONTRATISTA

Pinturería "ALFRED"
Ruc: 559096 - 5

CONTRATANTE
ADELA BRIZUELA ALVARENGA